



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Área de Trámite Documentario

11 MAR. 2025

RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 10:07 pm

SUMILLA: LEY QUE DISPONE EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA ATENDER NECESIDADES ECONÓMICAS URGENTES.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA ATENDER NECESIDADES ECONÓMICAS URGENTES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo autorizar, de manera extraordinaria y voluntaria, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Dicho retiro podrá realizarse total o parcialmente, conforme a la decisión del afiliado, con el propósito de aliviar los efectos económicos adversos que enfrenta la población y garantizar el acceso a recursos para necesidades urgentes.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente norma busca otorgar a los afiliados al SPP una alternativa de liquidez inmediata en situaciones de dificultad económica, promoviendo el equilibrio entre la protección de los fondos de pensiones y la atención de necesidades apremiantes. Asimismo, se orienta a contribuir con la reactivación económica y la estabilidad financiera de los ciudadanos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Esta ley es aplicable a todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), salvo aquellos que ya se encuentren percibiendo una pensión de jubilación o sean beneficiarios del Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA).

Artículo 4.- Procedimiento para el retiro de fondos

Los afiliados que deseen efectuar el retiro de sus fondos deberán presentar una solicitud ante la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) correspondiente, ya sea de forma presencial o virtual, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia del reglamento operativo.

El retiro se efectuará en cuatro desembolsos:

1. El primer desembolso, de hasta una (1) UIT, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.

2. El segundo desembolso, dentro de los sesenta (60) días.
3. El tercer desembolso, dentro de los noventa (90) días.
4. El cuarto y último desembolso, hasta completar el monto máximo autorizado de cuatro (4) UIT, dentro de los ciento veinte (120) días.

Artículo 5.- Intangibilidad de los fondos retirados

Los montos retirados en aplicación de la presente ley son intangibles y no podrán ser objeto de descuentos, compensaciones, embargos, retenciones ni cualquier otra forma de afectación, ya sea por orden judicial o administrativa, salvo en los casos de deudas por obligaciones alimentarias, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6.- Exoneración de penalidades y costos administrativos

El retiro de fondos autorizado por la presente ley no generará penalidades, descuentos ni costos administrativos adicionales para los afiliados, garantizando así el acceso íntegro a los montos retirados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) deberá emitir el reglamento operativo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la publicación de la presente ley. Dicho reglamento no podrá establecer requisitos adicionales que restrinjan el ejercicio del derecho de retiro previsto en esta norma.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 07 de Marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 18:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 16:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2025 11:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2025 11:15:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 14:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 14:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 16:50:07-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO (1)

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito autorizar, de manera extraordinaria y facultativa, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Esta medida busca atender las urgencias económicas que enfrentan miles de ciudadanos peruanos, brindándoles acceso a recursos que les permitan mitigar el impacto de la crisis financiera y la incertidumbre económica actual.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 12 de la Constitución Política del Perú garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social, estableciendo que estos deben destinarse exclusivamente al pago de prestaciones previsionales y gastos administrativos del sistema. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha reconocido en reiteradas oportunidades que, en contextos excepcionales y de emergencia, es posible autorizar el retiro de estos fondos siempre que se respeten principios fundamentales como el derecho a la pensión y el principio de proporcionalidad. Esto implica que la medida debe encontrar un equilibrio entre la necesidad de otorgar liquidez inmediata a los afiliados y la sostenibilidad del sistema previsional a largo plazo.

La economía peruana ha atravesado un período de desaceleración, caracterizado por una inflación persistente, un aumento en el costo de vida y una reducción del poder adquisitivo de la población. De acuerdo con datos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), estos factores han generado una creciente presión económica sobre las familias, dificultando su capacidad para afrontar gastos esenciales como alimentación, salud, educación y deudas financieras.

En este sentido, la posibilidad de retirar hasta 4 UIT de los fondos de pensiones representa una opción de alivio financiero inmediato para los afiliados del SPP. No obstante, esta medida también debe ser analizada desde una perspectiva macroeconómica, considerando los efectos que retiros masivos pueden generar sobre el sistema financiero y la rentabilidad de los fondos de pensiones. Experiencias previas han demostrado que este tipo de disposiciones pueden impactar negativamente la liquidez del mercado financiero y afectar el valor de las inversiones de largo plazo, lo que a su vez repercute en el monto de las pensiones futuras.

Si bien el acceso a los fondos permitirá a los afiliados enfrentar contingencias económicas urgentes, es fundamental que estos sean plenamente conscientes de las implicancias a futuro. La reducción del saldo en sus cuentas individuales puede traducirse en una disminución significativa de su pensión al momento de jubilarse, lo que podría comprometer su estabilidad económica en la vejez.

¹ Véase: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05994-2005-HC.pdf>



Por esta razón, la iniciativa contempla medidas de protección para los grupos más vulnerables. En particular, se ha excluido de la posibilidad de retiro a aquellos afiliados que califiquen para una pensión bajo el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA). Esta disposición busca evitar que personas en situación de desempleo y con acceso limitado a otras fuentes de ingresos vean afectado su derecho a una pensión, garantizando que su protección previsional no se vea comprometida.

Para garantizar que la ejecución de esta medida se realice de manera ordenada, transparente y eficiente, se establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) será la entidad encargada de reglamentar el procedimiento operativo. Esto incluirá la definición de plazos, mecanismos de solicitud y criterios de verificación, con el fin de asegurar que los desembolsos se realicen en beneficio de los afiliados y sin generar riesgos innecesarios para la estabilidad del sistema previsional.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa busca ofrecer un alivio económico inmediato a los afiliados del SPP en un contexto de crisis, sin desatender la necesidad de preservar la sostenibilidad del sistema de pensiones. Si bien el acceso a los fondos previsionales puede proporcionar un respiro financiero a corto plazo, es esencial que los ciudadanos consideren con responsabilidad sus decisiones, evaluando los efectos que estas pueden tener en su futuro previsional. De igual manera, la supervisión adecuada por parte de la SBS permitirá que la implementación de la medida sea eficaz y que se resguarde el equilibrio entre el derecho de los afiliados a disponer de sus ahorros y la necesidad de mantener un sistema de pensiones funcional y sostenible en el tiempo.

En los últimos años, la economía peruana ha experimentado una desaceleración significativa que ha impactado negativamente en la estabilidad financiera de los ciudadanos. La reducción en el crecimiento económico, combinada con una inflación persistente, ha afectado el poder adquisitivo de las familias y generado un incremento en el costo de vida. Como consecuencia, los hogares han debido recurrir al endeudamiento para cubrir necesidades básicas, lo que ha puesto en riesgo su estabilidad económica a largo plazo.

1. Desaceleración del Crecimiento Económico

La desaceleración del crecimiento económico ha tenido un impacto directo en la generación de empleo y en la estabilidad de los ingresos familiares. La reducción de la inversión privada, la incertidumbre política y los efectos de crisis internacionales han debilitado sectores clave como la construcción, el comercio y la manufactura. Este estancamiento ha limitado las oportunidades laborales y ha afectado directamente a la capacidad de consumo de las familias peruanas, lo que a su vez frena el dinamismo económico del país.

Desde un enfoque sostenible, la falta de crecimiento económico genera un ciclo vicioso de menor inversión, reducción del empleo formal y menor recaudación fiscal, lo que impide la implementación de políticas de apoyo social efectivas. Esto pone en riesgo el bienestar de las familias y su capacidad de planificación financiera a largo plazo.



2. Inflación Persistente y Reducción del Poder Adquisitivo

El alza de precios en bienes y servicios esenciales ha erosionado la capacidad adquisitiva de los ciudadanos. Los sectores de alimentos, transporte y energía han sido los más afectados, incrementando la carga financiera en los hogares de menores ingresos. En este contexto, muchas familias han debido ajustar su presupuesto, sacrificando el consumo de bienes no esenciales y priorizando gastos básicos.

Desde una perspectiva económica sostenible, la inflación prolongada no solo afecta el consumo inmediato, sino que también limita la posibilidad de ahorro e inversión a largo plazo. Las familias que no pueden generar un ahorro sostenido ven reducida su capacidad de afrontar imprevistos o planificar su futuro financiero, lo que aumenta la vulnerabilidad económica intergeneracional.

3. Reducción del Consumo y la Inversión

La caída en el consumo y la inversión ha generado un efecto dominó que afecta a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pilares fundamentales de la economía nacional. La incertidumbre económica ha llevado a muchas empresas a posponer proyectos y reducir contrataciones, lo que a su vez restringe el flujo de capital y afecta el crecimiento económico general.

Un enfoque sostenible requiere estrategias que incentiven la inversión productiva y el consumo responsable, fortaleciendo la seguridad financiera de los hogares sin generar presiones inflacionarias adicionales. Esto implica la promoción de herramientas financieras accesibles y mecanismos que permitan a las familias mejorar su gestión del presupuesto.

4. Endeudamiento y Dificultades para Cubrir Gastos Básicos

El endeudamiento ha aumentado considerablemente en los últimos años, especialmente en sectores de bajos ingresos que recurren al crédito informal. La alta carga de intereses y condiciones desventajosas han generado un ciclo de sobreendeudamiento, limitando la capacidad de recuperación económica de las familias.

Desde una visión de economía sostenible, es fundamental establecer mecanismos de educación financiera y promover alternativas de financiamiento más accesibles que permitan a los hogares manejar su endeudamiento de manera responsable y planificada. Además, se requiere políticas públicas que fomenten la estabilidad laboral y la inclusión financiera para reducir la dependencia del crédito informal.

Ante este escenario, la propuesta legislativa de retiro extraordinario y facultativo de los fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) busca proporcionar un alivio financiero inmediato a los ciudadanos. Esta medida permitiría a los trabajadores disponer de un porcentaje de sus ahorros previsionales para enfrentar la crisis económica, sin depender exclusivamente de subsidios estatales o créditos de alto costo.

1. Reactivación del Consumo: Al disponer de liquidez, las familias podrían cubrir sus necesidades inmediatas, dinamizando sectores clave de la economía y fortaleciendo la demanda interna.
2. Reducción del Endeudamiento: Los trabajadores tendrían la posibilidad de amortizar deudas, reduciendo la carga financiera de los hogares y evitando el sobreendeudamiento en el sector informal.



3. Fortalecimiento de la Autonomía Financiera: El retiro de fondos se fundamenta en el derecho de los trabajadores a disponer de su propio dinero, permitiendo una mayor independencia económica frente a la crisis.
4. Mitigación de la Inflación: Al reducir la presión del endeudamiento y estabilizar el consumo, se generaría un equilibrio en la demanda interna que contribuiría a frenar la inflación en el mediano plazo.
5. Incentivo a la Inversión Productiva: Muchos ciudadanos podrían utilizar estos fondos para emprender o invertir en actividades productivas, generando empleo y fortaleciendo la economía local.

El dinamismo de la economía peruana depende en gran medida del consumo interno, el cual se ha visto fuertemente afectado por la reducción del poder adquisitivo de los ciudadanos. Durante los últimos años, la crisis económica ha generado una caída en el gasto de los hogares, impactando negativamente a sectores clave como el comercio, la industria manufacturera y los servicios. La disminución del consumo ha ralentizado la actividad empresarial, lo que ha llevado al cierre de muchas pequeñas y medianas empresas (pymes) y a una menor generación de empleo.

Permitir el retiro extraordinario de fondos de las AFP contribuiría a reactivar la demanda interna al inyectar liquidez directamente en la economía. Al disponer de estos recursos, los ciudadanos podrían incrementar su gasto en bienes y servicios, lo que estimularía la producción y el empleo, generando un efecto multiplicador en la economía. Esta mayor circulación de dinero permitiría una recuperación más rápida del aparato productivo, fortaleciendo a los sectores más afectados por la crisis y promoviendo la estabilidad económica en el mediano plazo.

Además, el aumento del consumo generaría un impacto positivo en la recaudación tributaria a través del Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros tributos asociados al comercio y la producción. Esto permitiría al Estado contar con mayores recursos para financiar programas de desarrollo y mejorar la prestación de servicios públicos esenciales. Por otro lado, la medida también facilitaría que muchas familias inviertan en emprendimientos o pequeñas empresas, promoviendo la generación de empleo y la diversificación de las fuentes de ingresos. En este contexto, el retiro de fondos de las AFP no solo serviría para cubrir necesidades inmediatas, sino que también se convertiría en un motor para la reactivación económica y la estabilidad financiera del país.

Uno de los principales problemas que enfrentan las familias peruanas es la pérdida del poder adquisitivo debido a la inflación persistente. En los últimos años, el precio de los productos de primera necesidad, como los alimentos, el transporte y los servicios básicos, ha aumentado considerablemente, lo que ha obligado a muchas familias a reducir su consumo y priorizar gastos esenciales. Esta situación ha generado un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos y ha limitado su capacidad de ahorro e inversión.

La posibilidad de acceder a un retiro extraordinario de fondos previsionales permitiría que las personas puedan hacer frente a la inflación con recursos propios, sin necesidad de

recurrir a préstamos o mecanismos de financiamiento que agraven su situación económica. Este acceso inmediato a liquidez ayudaría a las familias a mantener su nivel de consumo, reduciendo el impacto negativo del alza de precios y evitando una mayor contracción de la economía.

Es importante destacar que el retiro de los fondos de las AFP se plantea de manera escalonada, permitiendo que los desembolsos se realicen en diferentes momentos para evitar una inyección masiva de liquidez que pudiera generar efectos inflacionarios adicionales. Este esquema de retiro controlado contribuiría a estabilizar el poder adquisitivo de los ciudadanos sin comprometer la sostenibilidad del sistema financiero. Además, con recursos disponibles, muchas familias podrían destinar parte de sus ahorros previsionales al pago de deudas, reduciendo su carga financiera y liberando ingresos futuros para consumo o inversión en educación, salud y vivienda. En este sentido, la medida no solo busca brindar alivio inmediato a los hogares, sino también contribuir a su estabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

El retiro extraordinario de los fondos de las AFP también tiene un componente de empoderamiento financiero, permitiendo que los afiliados gestionen sus recursos según sus necesidades y prioridades individuales. En tiempos de crisis económica, muchas personas enfrentan dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, ya que las entidades bancarias y crediticias imponen restricciones más severas para la concesión de préstamos.

En este contexto, permitir que los trabajadores puedan acceder a una parte de sus propios ahorros les brinda una alternativa segura y libre de costos financieros adicionales, como intereses y comisiones bancarias. Este acceso a recursos propios reduce la dependencia de préstamos de alto costo y evita el sobreendeudamiento, que ha sido una de las principales problemáticas económicas en los últimos años. Además, la posibilidad de utilizar los fondos retirados para emprendimientos o inversiones productivas fomenta el desarrollo de nuevas fuentes de ingresos para los trabajadores.

Muchas personas podrían destinar estos recursos a la adquisición de equipos, capacitación o capital de trabajo para iniciar pequeños negocios, lo que contribuiría a la generación de empleo y a la diversificación de la economía. Sin embargo, para maximizar el impacto positivo de esta medida, es fundamental que vaya acompañada de programas de educación financiera que orienten a los ciudadanos sobre el uso eficiente de sus ahorros previsionales. La educación financiera permitiría que los afiliados tomen decisiones informadas sobre el destino de sus fondos, asegurando que el retiro extraordinario se traduzca en mejoras sostenibles en su bienestar económico.

Finalmente, el retiro extraordinario de los fondos de las AFP debe entenderse como una medida de carácter excepcional, diseñada para hacer frente a una crisis económica sin precedentes. Su implementación debe estar sujeta a criterios de temporalidad y



regulación para evitar efectos adversos en el sistema previsional y en la economía en general.

En este sentido, el esquema de retiro gradual propuesto en la iniciativa legislativa busca equilibrar la necesidad inmediata de liquidez de los afiliados con la estabilidad a largo plazo de sus fondos de pensiones. La posibilidad de acceder a un porcentaje de sus ahorros sin afectar la integridad del sistema permitirá que los trabajadores enfrenten la crisis con mayor seguridad financiera, sin comprometer por completo su futuro previsional.

Además, la adopción de esta medida debe complementarse con políticas públicas orientadas a la reactivación económica y la generación de empleo, de manera que los ciudadanos puedan reanudar sus aportes previsionales una vez superada la crisis. En este contexto, el retiro extraordinario de los fondos de las AFP se presenta como una solución viable para mitigar los efectos de la crisis, siempre que se implemente con criterios de responsabilidad y sostenibilidad.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- D.S N° 012-2003-IN del 07OCT2003 en la que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de la Seguridad Ciudadana con las mejoras a las disposiciones determinadas en la Ley No 27933.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo autorizar, de manera extraordinaria y voluntaria, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Dicho retiro podrá realizarse total o parcialmente, conforme a la decisión del afiliado, con el propósito de aliviar los efectos económicos adversos que enfrenta la población y garantizar el acceso a recursos para necesidades urgentes.

La regulación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el Perú ha experimentado modificaciones sustanciales desde su creación, especialmente en lo relacionado con la posibilidad de retiro anticipado de los fondos por parte de los afiliados. Estas transformaciones han sido impulsadas por distintos contextos económicos y sociales, así como por la necesidad de adecuar el sistema a las circunstancias de los cotizantes.

El SPP fue instaurado en 1993 mediante el Decreto Ley N° 25897, estableciendo un esquema de cuentas individuales de capitalización gestionado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). En sus inicios, los afiliados solo podían acceder a sus ahorros al momento de su jubilación. No obstante, en 2016, con la promulgación de la Ley N° 30425, se permitió a los afiliados mayores de 65 años retirar hasta el 95.5% de su fondo acumulado, otorgándoles mayor autonomía sobre el uso de sus ahorros previsionales.

La crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19 en 2020 llevó al Congreso a aprobar la Ley N° 31017, que facultó a los afiliados a retirar hasta el 25% de sus fondos, con un máximo de 3 UIT (S/ 12,900) y un mínimo de 1 UIT (S/ 4,300), con el propósito de mitigar el impacto financiero de la crisis. Posteriormente, se aprobaron otras normativas que ampliaron la posibilidad de retiros, como la Ley N° 31068, que autorizó a los afiliados excepto aquellos que calificaban para el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA)- a retirar hasta 4 UIT (S/ 17,200.00). Estas disposiciones buscaban proporcionar liquidez a los hogares afectados por la crisis sanitaria y económica.

En el ámbito legislativo, se han presentado diversas iniciativas para abordar esta problemática, entre ellas:

- Proyecto de Ley 10227/2024-CR: Propone permitir el retiro extraordinario y voluntario de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) de los fondos administrados por las AFP, sin restricción alguna, con el objetivo de impulsar la reactivación económica del país.
- Proyecto de Ley 10153/2024-CR: Plantea autorizar el retiro de hasta cuatro (4) UIT de los fondos depositados en las AFP, con el propósito de dinamizar la economía nacional.

A nivel internacional, varios países han adoptado medidas que permiten el acceso anticipado a los fondos de pensiones en circunstancias excepcionales. En España, por ejemplo, se autoriza el retiro de fondos de pensiones privados en casos de desempleo prolongado o enfermedades graves. Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2025, los cotizantes podrán retirar las contribuciones realizadas hace al menos diez años, con el fin de brindar mayor liquidez y flexibilidad a los ahorros previsionales.

En Australia, el sistema de pensiones contempla retiros anticipados en situaciones excepcionales, como dificultades financieras severas o enfermedades terminales. Durante la pandemia de COVID-19, el gobierno australiano permitió a los ciudadanos retirar hasta 10,000 AUD en dos ocasiones para quienes habían perdido su empleo o sufrido una reducción significativa en sus ingresos, con el objetivo de brindar apoyo económico ante la crisis.

Estas experiencias a nivel global reflejan una tendencia hacia la flexibilización en el acceso a los fondos de pensiones en casos de emergencia, reconociendo la importancia de ofrecer a los afiliados mecanismos que les permitan afrontar dificultades económicas y de salud.

➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

La presente ley responde a una problemática socioeconómica caracterizada por la crisis financiera que afecta a una parte significativa de la población, agravada por factores como el desempleo, el aumento del costo de vida y la insuficiente capacidad del Estado para atender las necesidades económicas urgentes de los ciudadanos. En



este contexto, los fondos de pensiones, que constituyen un ahorro privado obligatorio, se presentan como una alternativa viable para otorgar liquidez inmediata a los afiliados en situaciones de dificultad.

Uno de los principales problemas que motiva esta medida es la incapacidad del actual sistema previsional para brindar una cobertura adecuada a los trabajadores, especialmente aquellos con historial de aportes interrumpidos o con bajas expectativas de jubilación. Muchos afiliados no lograrán acceder a una pensión suficiente debido a la informalidad laboral y la discontinuidad de sus contribuciones. Por ello, el retiro extraordinario se justifica como un mecanismo de apoyo financiero directo, permitiendo a los afiliados disponer de una parte de sus propios ahorros en momentos críticos.

Además, la reactivación económica es otro factor clave en la justificación de la ley. Al liberar recursos a los ciudadanos, se impulsa el consumo interno, dinamizando sectores estratégicos como comercio, servicios y pequeña empresa. Esto no solo beneficia a los afiliados que retiran sus fondos, sino también al conjunto de la economía nacional.

Por otro lado, la ley establece salvaguardas para proteger a los afiliados, garantizando que el retiro sea voluntario y evitando la aplicación de descuentos, embargos o retenciones, salvo en casos de deudas por alimentos. También se prevé una evaluación del impacto de la medida en el sistema previsional, asegurando que su aplicación no comprometa la sostenibilidad futura de las pensiones.

En síntesis, la aprobación de esta ley responde a la necesidad de proporcionar una solución inmediata a la crisis económica de los ciudadanos, permitiendo que dispongan de sus propios recursos sin afectar significativamente el equilibrio del sistema previsional.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución a la problemática busca equilibrar la necesidad de liquidez inmediata de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) con la sostenibilidad del sistema previsional. Al permitir el retiro extraordinario y voluntario de hasta cuatro UIT, se ofrece una alternativa concreta para afrontar dificultades económicas urgentes sin comprometer la totalidad de los fondos acumulados. La exclusión de pensionistas y beneficiarios del Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA) responde a la necesidad de preservar los recursos de quienes ya reciben beneficios previsionales.

El retiro en cuatro desembolsos distribuidos en un plazo de 120 días permite un acceso gradual a los fondos, evitando impactos abruptos en el mercado financiero y garantizando una administración ordenada de los retiros. La intangibilidad de los montos retirados, salvo para deudas alimentarias, protege a los afiliados de posibles embargos o descuentos que puedan comprometer el uso de los fondos para

necesidades urgentes. La exoneración de penalidades y costos administrativos facilita el acceso íntegro a los recursos, asegurando que los afiliados reciban el monto completo sin afectar su liquidez.

La reglamentación a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en un plazo máximo de 30 días garantiza la implementación efectiva de la norma sin restricciones adicionales que dificulten su aplicación. Asimismo, la evaluación del impacto en el sistema previsional por parte del Ejecutivo permitirá identificar posibles medidas complementarias para mitigar riesgos a largo plazo. La entrada en vigencia inmediata tras su publicación responde a la urgencia de la medida, asegurando que los afiliados puedan acceder a los fondos en el menor tiempo posible.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta normativa responde a una necesidad urgente de liquidez por parte de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), permitiéndoles acceder a sus fondos previsionales en situaciones de dificultad económica. La viabilidad de la medida radica en que el retiro es voluntario y progresivo, lo que reduce el impacto inmediato en el sistema previsional y permite a los afiliados gestionar sus recursos según sus necesidades. Además, la norma establece salvaguardas como la intangibilidad de los fondos retirados, evitando su afectación por embargos o descuentos, salvo en el caso de deudas alimentarias.

Desde una perspectiva de oportunidad, la medida se justifica en el actual contexto económico, donde muchos ciudadanos enfrentan dificultades financieras que requieren respuestas inmediatas. El retiro extraordinario puede contribuir a la reactivación económica al inyectar recursos en la economía, estimulando el consumo y aliviando la presión sobre los sectores más vulnerables. No obstante, es necesario evaluar el impacto en la sostenibilidad del sistema de pensiones a largo plazo, por lo que la norma dispone que el Ejecutivo, en coordinación con la SBS y las AFP, realice un seguimiento del efecto de la medida y proponga medidas complementarias si es necesario.

En términos de implementación, la reglamentación a cargo de la SBS en un plazo de 30 días permitirá establecer un procedimiento claro para el retiro de los fondos, garantizando que el acceso a los recursos sea ágil y sin trabas administrativas. La exoneración de penalidades y costos administrativos refuerza el objetivo de la norma de maximizar los beneficios para los afiliados. En conclusión, la iniciativa equilibra la necesidad de liquidez con la protección del sistema previsional, estableciendo un mecanismo viable y oportuno que responde a la coyuntura económica actual.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta normativa tiene impactos significativos tanto en el corto como en el mediano plazo. Desde un enfoque cuantitativo, el retiro de hasta cuatro UIT por afiliado



podría generar una salida masiva de fondos del Sistema Privado de Pensiones (SPP), afectando la disponibilidad de capital para inversiones de largo plazo y reduciendo el ahorro previsional de los beneficiarios. Esto podría generar un efecto inmediato en la liquidez de los afiliados, permitiendo atender necesidades urgentes y dinamizando el consumo, lo que contribuiría a la reactivación económica. Sin embargo, también podría debilitar la capacidad futura de pago de pensiones, incrementando la presión sobre el sistema público de seguridad social en el largo plazo.

Desde un enfoque cualitativo, la medida otorga a los afiliados autonomía sobre sus fondos, permitiendo afrontar crisis económicas personales sin depender de mecanismos crediticios. La disposición de intangibilidad, salvo por deudas alimentarias, garantiza que los recursos lleguen íntegros a los beneficiarios, lo que fortalece la confianza en la medida. No obstante, podría generar incertidumbre sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones, afectando la percepción de estabilidad financiera y reduciendo la inversión de las AFP en proyectos de largo plazo.

En términos de equidad, la norma beneficia principalmente a aquellos afiliados con saldo suficiente en sus cuentas, lo que puede generar una brecha entre quienes tienen fondos acumulados y quienes ya han realizado retiros previos o cuentan con montos reducidos. Además, la exclusión de pensionistas y beneficiarios del Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA) podría generar cuestionamientos respecto a su acceso a liquidez en contextos económicos adversos.

El impacto en el sistema financiero dependerá de la magnitud de los retiros y del comportamiento de los afiliados. Si la mayoría opta por disponer del total permitido, las AFP podrían verse obligadas a liquidar activos rápidamente, afectando la rentabilidad de los fondos y generando volatilidad en los mercados financieros. En contraparte, la medida puede incentivar una mayor demanda interna y contribuir a la recuperación económica en sectores afectados por la reducción del consumo.

Desde el punto de vista regulatorio, la obligación de la SBS de emitir un reglamento en un plazo de 30 días impone un reto administrativo para garantizar una implementación eficiente, evitando restricciones que limiten el ejercicio del derecho de retiro. Asimismo, la evaluación posterior del impacto por parte del Ejecutivo permitirá medir los efectos en el sistema previsional y plantear medidas correctivas o complementarias para mitigar riesgos a futuro.

En conclusión, la propuesta genera beneficios inmediatos en términos de liquidez y dinamización económica, pero plantea desafíos estructurales en la sostenibilidad del sistema de pensiones y la estabilidad financiera de las AFP. La implementación deberá equilibrar la protección de los fondos previsionales con la necesidad de atender urgencias económicas, asegurando medidas de mitigación para preservar la capacidad de otorgar pensiones adecuadas a futuro.

➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley N° 1478/2021-CR, "Proyecto de Ley que establece medidas para la circulación de motos lineales".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tomado como fuentes los Proyectos de Ley y el dictamen señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la norma impacta el marco legislativo nacional al modificar temporalmente el régimen de intangibilidad de los fondos previsionales, permitiendo su disposición anticipada en circunstancias excepcionales. Si bien se mantiene el principio de protección de los fondos de pensiones, se introduce una excepción para atender necesidades urgentes y fomentar la reactivación económica. Esta medida se alinea con precedentes normativos que han permitido retiros extraordinarios en situaciones de crisis, pero genera implicancias sobre la sostenibilidad del sistema previsional, lo que obliga a su evaluación posterior por parte del Ejecutivo y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

El retiro voluntario de hasta cuatro UIT afecta la legislación relacionada con la seguridad social y los sistemas de ahorro previsional, ya que reduce los recursos destinados a la jubilación de los afiliados. No obstante, la norma preserva el carácter intangible de los fondos retirados, salvo para obligaciones alimentarias, asegurando que estos recursos no sean objeto de embargos u otras retenciones. Además, al establecer un procedimiento específico de retiro, con plazos y desembolsos progresivos, la norma busca minimizar un posible impacto abrupto en el mercado financiero y en la liquidez de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

El mandato otorgado a la SBS para reglamentar la ley dentro de los 30 días siguientes a su publicación implica una adaptación operativa dentro del marco regulatorio vigente, asegurando su implementación efectiva sin imponer requisitos adicionales que restrinjan el derecho de retiro. Asimismo, la obligación del Ejecutivo de evaluar el impacto de la norma en el sistema previsional introduce un mecanismo de monitoreo que podría dar lugar a futuras reformas orientadas a mitigar riesgos para la sostenibilidad del fondo de pensiones.

En términos de jerarquía normativa, la ley se ubica dentro del bloque de disposiciones de rango legal que regulan derechos patrimoniales de los afiliados al SPP, estableciendo una excepción transitoria a la normativa general sobre intangibilidad de los fondos previsionales. Su aplicación inmediata tras la publicación en el Diario Oficial El Peruano implica que las AFP deberán adecuar sus procedimientos con rapidez, garantizando el acceso a los fondos en los términos previstos.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la aprobación de la ley que permite el retiro extraordinario y voluntario de hasta cuatro UIT de los fondos de las AFP debe considerar tanto los beneficios inmediatos para los afiliados como los costos a mediano y largo plazo en el sistema previsional.

En términos de beneficios, la medida proporciona liquidez inmediata a los afiliados del SPP, permitiéndoles enfrentar situaciones de urgencia económica, cubrir gastos esenciales y dinamizar la economía mediante el incremento del consumo. La inyección de estos recursos contribuye a la reactivación económica, beneficiando a sectores comerciales y productivos que dependen del poder adquisitivo de la población. Además, la norma no impone costos administrativos ni penalidades, garantizando que el monto retirado se perciba en su totalidad.

Sin embargo, los costos deben evaluarse desde la perspectiva de la sostenibilidad del sistema de pensiones. La reducción de fondos en las Cuentas Individuales de Capitalización podría afectar las futuras pensiones de los afiliados que opten por el retiro, reduciendo su capacidad de obtener una jubilación digna. Asimismo, el impacto en la rentabilidad de las AFP puede influir en la estabilidad financiera del sistema, generando la necesidad de medidas compensatorias a largo plazo. La norma también podría incrementar la presión sobre el Estado en el futuro, al aumentar el número de personas que requieran apoyo social o pensiones no contributivas debido a la reducción de sus ahorros previsionales.

En balance, la aprobación de la ley responde a la necesidad de atender una coyuntura económica adversa, brindando un alivio financiero a los ciudadanos y fortaleciendo el consumo interno. No obstante, su impacto en el sistema previsional requiere una evaluación constante para mitigar posibles efectos negativos en la jubilación de los afiliados y garantizar la sostenibilidad del sistema en el tiempo.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La aprobación de esta ley se alinea con la agenda legislativa y los compromisos del Acuerdo Nacional, al abordar principios fundamentales como la inclusión económica, la protección social y la reactivación financiera. Responde a la necesidad de otorgar liquidez inmediata a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) en contextos de crisis, en sintonía con políticas que promueven el bienestar económico de los ciudadanos y la estabilidad financiera del país. Además, fortalece el enfoque de desarrollo social al priorizar el acceso a recursos sin afectar la sostenibilidad del sistema previsional a corto plazo.

Desde la perspectiva de la agenda legislativa, la medida se enmarca en los esfuerzos por mejorar la seguridad social y generar mecanismos de respuesta ante emergencias económicas, complementando otras iniciativas orientadas a la protección de los ahorros previsionales. En cuanto al Acuerdo Nacional, se vincula con el compromiso de garantizar



condiciones de vida dignas para la población, especialmente en momentos de dificultad financiera, contribuyendo a la reducción de desigualdades y al acceso equitativo a los recursos acumulados en el SPP.

El enfoque de intangibilidad de los fondos retirados, con excepción de deudas alimentarias, refuerza la protección de los beneficiarios y respalda principios de equidad y justicia social, elementos clave en la planificación de políticas públicas. La evaluación de impacto posterior a su aplicación permitirá ajustar futuras medidas para fortalecer el sistema previsional, asegurando un balance entre la liquidez inmediata y la sostenibilidad a largo plazo.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral I**. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 7**. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y concordante con el **tema 15**. "Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado" de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.